

# BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001 - 2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

## SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Simbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de los bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO, o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias o tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminados una vez culminada la elaboración de los bases.

## CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Los bases estándar deben ser elaborados en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2,5 cm Inferior: 2,5 cm Izquierdo: 2,5 cm Derecha: 2,5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones Importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones Importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para los dos primeros hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para los Notas al pie
6	Alineación	Justificado: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sendillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer énfasis en algún concepto

## INSTRUCCIONES DE USO:

1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrito y sin sombreado.
2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicho nota.

Elaborados en enero de 2019  
Modificados en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio  
2021, noviembre 2021 y diciembre 2021 y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA  
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE  
BIENES**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 08-2024-  
GSRU/OEC-1**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE BIENES**

ADQUISICION DE 4,235.92 (VARILLAS) BARRA PARA  
CONSTRUCCION GRADO 60 - (BARRA PARA  
CONSTRUCCION 6 MM (1/4") 855.84 VARRILLAS, BARRA  
PARA CONSTRUCCION 3/8" 1,081.88 VARILLAS, BARRA  
PARA CONSTRUCCION DE 1/2" 1,081.50 VARILLAS,  
BARRA PARA CONSTRUCCION DE 5/8" 1,085.94  
VARILLAS, BARRA PARA CONSTRUCCION 3/4" 130.76  
VARILLAS) PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA:  
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO,  
ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR Y  
EQUIPAMIENTO EN LAS I.E.P.M. N 16604, JOSE ANTONIO  
ENCINAS CISNEROS-EL RON, I.E.P.M. N 16961-SAN  
LORENZO, I.E.P.M. N 16666-EL CHALACO, DISTRITO DE  
CAJARURO, PROV. DE UTCUBAMBA REGION AMAZONAS  
CUI N°2231876; META: I.E.P.M. N°16604, JOSE ANTONIO  
ENCINAS CISNERO - EL RON.

1

**DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP, los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP, el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

2

**CAPITULO I**  
**ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**1.1. REFERENCIAS**

- Cuando en el presente documento, se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**1.2. CONVOCATORIA**

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

**1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes

**Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica [www.mpp.gob.pe](http://www.mpp.gob.pe).
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentran inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a disposición de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

**1.4. REGISTRO DE OFERTAS**

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los

**SECCIÓN GENERAL**  
**DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGUN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folios, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones, juradas, formatos o formularios previstos en las bases, que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente

## 1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems*

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a <https://www.indecop.gob.pe/web/firmas-digital/estimar-y-certificados-digitales>

## 1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

### 1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

### 1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
  - b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
  - c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento
- El postor puede mejorar su propia oferta durante el periodo establecido en el calendario del procedimiento. **Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado**

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

## 1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y periodo de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del periodo de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

## 1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa

Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de postulación

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

### 1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido

#### Importante

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64, 6 del artículo 64 del Reglamento*

## SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### CAPÍTULO II

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

**CAPITULO III  
DEL CONTRATO**

**3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem correspondiente al parámetro establecido en el párrafo anterior.

**Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases

**3.2. GARANTÍAS**

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

**3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista

**Importante**

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

**3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO**

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

**3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías, o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

**Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>)
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitter-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora

**3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

**3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

**3.6. PENALIDADES**

**3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

**3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

**3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

**3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

**Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se registrarán

supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes

**SECCIÓN ESPECÍFICA**

**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPITULO I  
GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : UNIDAD EJECUTORA 004 GERENCIA SUB REGIONAL  
UTCUBAMBA  
RUC N° : 20487911667  
Domicilio legal : AV CHACHAPOYAS N°4110 SEC. SAN LUIS BAGUA GRANDE  
- UTCUBAMBA - AMAZONAS  
Teléfono : 041 - 474839  
Correo electrónico : logistica.gsruc@regionamazonas.gob.pe

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la ADQUISICION DE 4,235 92 (VARIILLAS) BARRA PARA CONSTRUCCION GRADO 60 - (BARRA PARA CONSTRUCCION 6 MM (1/4") 855.84 VARRILLAS, BARRA PARA CONSTRUCCION 3/8" 1,081.88 VARRILLAS, BARRA PARA CONSTRUCCION DE 1/2" 1,081.50 VARRILLAS, BARRA PARA CONSTRUCCION DE 5/8" 1,085.94 VARRILLAS, BARRA PARA CONSTRUCCION 3/4" 130.76 VARRILLAS) PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, JOSE ANTONIO ENCINAS CISNEROS-EL RON, I.E.P.M. N 16961-SAN LORENZO, I.E.P.M. N 16686-EL CHALACO, DISTRITO DE CALARURO, PROV. DE UTCUBAMBA REGION AMAZONAS CUI N°2231876; META: I.E.P.M. N°16604, JOSE ANTONIO ENCINAS CISNERO - EL RON

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
BARRA DE CONSTRUCCION – GRADO 60	KG	34,899.60

Cantidad QZ, cantidades por diametro

Item	Diametro	Descripción	Unidad	Cantidad	Peso (kg/m)	Cant. Varrillas
1	1/4"	BARRA PARA CONSTRUCCION 6 mm - GRADO 60	kg	1,825.83	0.23	845.84
2	3/8"	BARRA PARA CONSTRUCCION 3/8" - GRADO 60	kg	5,432.70	0.56	1,081.88
3	1/2"	BARRA PARA CONSTRUCCION 1/2" - GRADO 60	kg	9,405.17	0.99	1,081.50
4	5/8"	BARRA PARA CONSTRUCCION 5/8" - GRADO 60	kg	15,148.92	1.55	1,085.94
5	3/4"	BARRA PARA CONSTRUCCION 3/4" - GRADO 60	kg	2,738.18	2.25	1,207.6
				<b>34,899.60</b>		

**1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACION**

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N°02 de fecha 09 de setiembre del 2024

**1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

1 – 00 RECURSOS ORDINARIOS

**Importante**

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

**1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO**

NO CORRESPONDE.

**1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV

**1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES**

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles) en la Unidad de Caja de la Sub Gerencia de Utcubamba

**Importante**

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

**1.9. BASE LEGAL**

- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.S. N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria.
- Directivas del OSCE
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**CAPITULO II  
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

**2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

La oferta contendrá la siguiente documentación:

**2.2.1. Documentación de presentación obligatoria**

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

**Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>2</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 4)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera

<sup>2</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

**Importante**

*El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en SOLES.*

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa**

- a) Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 5).

**Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápitales "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa"*

**2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00293006830  
Banco : Banco de la Nación  
N° CCI<sup>3</sup> : 01829930029300683015

**2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

<sup>3</sup> En caso de transferencia interbancaria

**Averencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha Plataforma, no responderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f)

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>5</sup> (Anexo N° 6)
- h) ~~Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>6</sup>.~~

**Importante**

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebran las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la suma de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

**Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo

<sup>4</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobemodulal.oba.pe/interoperabilidad/>

<sup>5</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF

<sup>6</sup> Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete

N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y referendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastaría con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>7</sup>.

- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

**2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Av. Chachapoyas mro. 4110 sector san Luis, Bagua Grande, Amazonas, con atención a la Oficina de Logística

<sup>7</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DITN





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA  
Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente  
"AÑO DE BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
COMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Item	Detalle	Unidad	Cantidad	peso (kg/m)	Cap. Variables
1	BARRA PARA CONSTRUCCION 6 mm - GRADO 60	Kg	1,925.83	0.25	865.64
2	BARRA PARA CONSTRUCCION 3/8" - GRADO 60	Kg	5,452.70	0.56	1,081.86
3	BARRA PARA CONSTRUCCION 1/2" - GRADO 60	Kg	8,636.17	0.98	1,081.50
4	BARRA PARA CONSTRUCCION 5/8" - GRADO 60	Kg	15,148.92	1.55	1,085.94
5	BARRA PARA CONSTRUCCION 3/4" - GRADO 60	Kg	2,736.18	2.325	132.76
			<b>34,895.80</b>		

6.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Descripción general: Barra de acero al carbono, cuya sección transversal es circular no uniforme, debido a la presencia de corrugas o resalles inclinadas con respecto a su eje, destinada a ser usada para refuerzo en construcciones de concreto armado. Se adjunta FICHAS TÉCNICAS APROBADAS.

VII. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

Las características mínimas que deberá cumplir el proveedor son:

RUC agente activo y habido  
Registro nacional de Proveedores (RNP Mynma)  
Código de cuenta habilitada (CCI)  
No tener impedimento de controlar con el estado.

VIII. LUGAR DE ENTREGA:

La entrega se realizará, en el almacén general de la Gerencia Sub Regional de Ucubamba, en la Ciudad de Bagua Grande, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Ucubamba, Departamento Amazonas. El proveedor deberá entregar los bienes con la Guía de Remisión correspondiente.

IX. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega se realizará de acuerdo al siguiente cronograma.

ITEM	ENTREGAS	DESCRIPCION	Ø	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACION
1		BARRA PARA CONSTRUCCION 6 mm - GRADO 60	6mm	Kg	1,925.83	
2		BARRA PARA CONSTRUCCION 3/8" - GRADO 60	3/8"	Kg	5,452.70	
3	1ra ENTREGA	BARRA PARA CONSTRUCCION 1/2" - GRADO 60	1/2"	Kg	8,636.17	El plazo de entrega será hasta 30 días calendario contados a partir de la orden compra y/o cambio
4		BARRA PARA CONSTRUCCION 5/8" - GRADO 60	5/8"	Kg	15,148.92	
5		BARRA PARA CONSTRUCCION 3/4" - GRADO 60	3/4"	Kg	2,736.18	

*[Signature]*  
L. ESTEBAN OCHOA  
Rég. C.O. 235578



*[Handwritten mark]*



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA  
Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente  
"AÑO DE BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
COMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



X. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La adquisición de los bienes será bajo la modalidad de SUMA ALZADA.

XI. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

No corresponde.

XII. FORMA DE PAGO

La forma de pago será en una (01) amada. A la entrega del 100% de la BARRA PARA CONSTRUCCION GRADO 60. Pólvora presentada de recepción de almacén general de la Gerencia Sub Regional de Ucubamba, la conformidad y el comprobante de pago.

La Entidad realizará el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad técnica y de recepción del bien, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de compra y/o contrato, bajo responsabilidad del área usuaria.

XIII. CONFORMIDAD

La recepción de los bienes será realizada en el almacén general de la Gerencia Sub regional de Ucubamba, (previa coordinación). La conformidad técnica de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, será otorgada por el Residente de Obra, Supervisor de Obra y la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente que solicite la adquisición del bien. La conformidad se envía en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera adecuar puebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se envía en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

XIV. PENALIDAD

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del bien.

En caso de retraso justificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto vigente} \times \text{Plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

➤ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F = 0.40

➤ Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, sin caso que estos involucran obligaciones de ejecución pendiente o entregas parciales, a la prestación individual que lleva materia de retraso.

*[Signature]*  
L. ESTEBAN OCHOA  
Rég. C.O. 235578





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA  
Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente  
YAGO DEL COMENDANTE DE LA CONVOCATORIA DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DELA  
COMUNICACION DE LAS HERONICAS PALMAS DE SAN Y ANTONIO

**XV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El contratista será responsable por la calidad directa y por los vicios ocultos por un plazo de un (01) año, contados a partir de la conformidad completa por la Entidad.  
El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la Entidad, a los que tenga acceso en la ejecución del servicio.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

**XVI. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN**

El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, poderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, otorgado, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, El CONTRATISTA se compromete a 1) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corruptiva de la que tenga conocimiento; y 2) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**XVII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

La Entidad puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fuerza o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible o por un hecho soberanamente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea inmutable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria

**XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante ruto directo, conciliación y/o acción judicial.  
Se adjunta fecha técnica aprobada.

*[Firma]*  
INGENIERO CIVIL  
REG. C.O.T. 15879



FICHA TÉCNICA  
APROBADA

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**

Dimensiones del bien: 6x30x6  
Descripción técnica: BARRA DE ACERO CORROGADA 316" - GRADO 60  
Descripción general: Barra de acero al carbono, una sección transversal en forma de U, debido a la presencia de corrugaciones en la parte superior y inferior, destinados a ser usados para refuerzo en construcciones de concreto armado.

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**

2.1. Del bien  
Las características de la barra para construcción 316" grado 60, están establecidas en la NTP 341.001.12016 y su Modificación Técnica, y la ASTM A815/A815M - 22

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACION	REFERENCIA
Fosforo	Máximo 0,057 % (máximo del promedio)	
Propiedades mecánicas	Mínimo 550 MPa (100 000 lb/in <sup>2</sup> )	
Resistencia a la tracción (R <sub>m</sub> )	Máximo 420 MPa (60 000 lb/in <sup>2</sup> ) Máximo 540 MPa (78 000 lb/in <sup>2</sup> )	
Límite de fluencia (R <sub>eL</sub> )	Mínimo 1,25	
Relación (R <sub>m</sub> /R <sub>eL</sub> )	Mínimo 14 %	
Alargamiento a rotura en 200 mm (r <sub>1</sub> )	Mínimo 14 %	NTP 341.001.12016/MT 12021 PRODUCTOS DE ACERO, Barras de acero al carbono, corrugadas, para refuerzo de concreto armado, Requisitos, Aprobación, y su Modificación Técnica NTP 341.001.12016/MT 12021 PRODUCTOS DE ACERO, Barras de acero al carbono, corrugadas, para refuerzo de concreto armado, MODIFICACION TECNICA 1 y Edición
Dobleado a 180°	La probeta de ensayo una vez doblada alrededor de un eje de 3 veces el diámetro nominal, no debe presentar fisuras o grietas transversales o que el radio exterior de la probeta sea menor al especificado en el Comité de Normas ASTM A815/A815M - 22 Standard Specification for Deformed and Plain Carbon-Steel Bars for Reinforcement	
Propiedades dimensionales		
Masa nominal	0,320 kg/m (promedio teórico) 94 % (52 lb masa nominal)	
Diámetro nominal	0,315 pulg (8,0 mm)	
Área nominal	0,11 pulg <sup>2</sup> (71 mm <sup>2</sup> )	
Perímetro nominal	1,178 pulg (29,9 mm)	

versión 05

\*Página 1 de 3

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACION	REFERENCIA
Longitud nominal	9 m (mínima tolerancia: 9 m)	NTP 341.031.2018 PRODUCTOS DE ACERO. Barras de acero al carbono, corrugadas, para refuerzo de concreto armado. Requisitos 4º Edición y su Modificación Técnica
Requisitos de las corrugas o resaltos		NTP 341.031.2018 PRODUCTOS DE ACERO. Barras de acero al carbono, corrugadas, para refuerzo de concreto armado. Requisitos 4º Edición y su Modificación Técnica
Altura promedio	Mínimo 0,015 pulg (0,38 mm)	
Separación (Esp) (1/2" o 0,0127 metros)	Máximo 0,143 pulg (3,6 mm)	ASTM A615/A615M – 22 Standard Specification for Deformed and Plain Carbon-Steel Bars for Concrete Reinforcement

0129

**Presición 1:** La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica especificaciones técnicas numeral 2 y/o problema del contrato), la longitud de la barra para construcción, en caso requiera una longitud diferente a 9 m, la cual será considerada nominal, y mínima como tolerancia; según lo indicado en el numeral 12 de la NTP 341.031.2018 y su Modificación Técnica; siempre que se haya verificado que esta característica asegure la posibilidad de pesarse.

**2.2. Envase y/o embalaje**

La barra tiene construcción 36° - grado 60 se debe etiquetar, según lo establecido en el numeral 2.1.1.2 de la NTP 341.031.2018 y su Modificación Técnica, para el numeral 20.1 de la ASTM A615/A615M – 22 de conformidad con las prácticas de la ASTM A770 – 14 (2019) Standard Guide for Packaging, Marking, and Lifting Methods for Steel Products for Shipments

Asimismo, se debe suministrar en paquetes o bultos amarrados con alambros de acero o zincados, ver número que permitan y resalten la manipulación y transporte normal sin riesgo de deterioro de la barra, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.1.1 de la NTP 341.031.2018 y su Modificación Técnica.

**Presición 2:** La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica especificaciones técnicas numeral 2 y/o problema del contrato), el peso o número de barras por paquete o bulto. Asimismo, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de embalaje; siempre que se haya verificado que estas características aseguren la posibilidad de pesarse.

**2.3. Branding**

El presente de la barra para construcción 36° - grado 60 se debe marcar, según el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304, que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productores Industriales Manufactureros y su modificación, complementado con lo indicado en el numeral 2.2 de la NTP 341.031.2018 y su Modificación Técnica, y debe contener la siguiente información:

- nombre y datos de identificación del productor;
- país de fabricación;
- nombre del fabricante o importador o emisor o distribuidor responsable;
- domicilio legal en el Perú del fabricante o importador o emisor o distribuidor responsable; según corresponda así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC);
- diámetro nominal de la barra, en milímetros o pulgadas;



*[Handwritten signature]*  
EL GERENTE  
SUB REGIONAL  
UTCUBAMBA

longitud de la barra, en metros;				
designación de tipo y grado de acero;				
designación de la norma técnica vigente (NTP o ASTM);				
número de colada o lote;				
número de paquete o bulto;				

La barra para construcción 36° - grado 60 debe llevar marcas sobre su superficie, según lo establecido en el numeral 2.1.1.2 de la NTP 341.031.2018 y su Modificación Técnica, y el numeral 19.3 de la ASTM A615/A615M – 22, que contenga la siguiente información:

- nombre de identificación del fabricante o del importador;
- símbolo nominal de la barra, en milímetros o pulgadas;
- designación del tipo de acero: "N" (conforme a la NTP), o "S" (conforme a la ASTM), adicionalmente, se puede incluir logotipo o símbolo de identificación;

0127

**2.4. Marcas**

No aplica.

**Presición 4:** No aplica.

*[Handwritten signature]*  
EL GERENTE  
SUB REGIONAL  
UTCUBAMBA



FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Descripción del bien: BARRA PARA CONSTRUCCIÓN 1/2" - GRADO 60  
UNIDAD: BARRA DE ACERO CORRUSSADA 1/2" - GRADO 60  
Descripción general: Barra de acero al carbono, cuya sección transversal es circular no uniforme, debido a la presencia de corrugas o resacas, indicadas con respecto a su eje, destinada a ser usada para refuerzo en construcciones de concreto armado.

0125

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Dato Bien

Las características de la barra para construcción 1/2" - grado 60, según establecidas en la NTP 341.031.2018 y su Modificación Técnica, y la ASTM A815/A815M - 22.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACION	REFERENCIA
Fulcuro	Máximo 0.063 % (máximos del promedio)	
Propiedades mecánicas	Mínimo 550 MPa (60 000 lb/pulg <sup>2</sup> )	
Resistencia a la tracción	Mínimo 550 MPa (60 000 lb/pulg <sup>2</sup> )	
Límite de fluencia (LF)	Mínimo 420 MPa (60 000 lb/pulg <sup>2</sup> ) Máximo 540 MPa (78 000 lb/pulg <sup>2</sup> )	NTP 341.031.2018 PRODUCTOS DE ACERO. Barras de acero al carbono, corrugadas, para refuerzo de concreto armado. Requisitos, 4° Edición.
Resaca (RTICF)	Mínimo 1,25	
Agrupamiento o segregación	Mínimo 14 %	
Cableado a 180°	La probeta de ensayo una vez doblada alrededor de un mandril de 3 veces el diámetro nominal, debe presentar fisuras o grietas que se extiendan a lo largo de la probeta, o que se observen a simple vista.	El Reglamento de Especificaciones Técnicas para el Acero de Construcción, 22° Edición, 1.2021. NTP 341.031.2018/MT 1.2021 PRODUCTOS DE ACERO. Barras de acero al carbono, corrugadas, para refuerzo de concreto armado. MODIFICACION TÉCNICA 1° Edición.
Propiedades dimensionales	0,581 mm (mínima tolerancia: 94 % de la masa nominal)	El Reglamento de Especificaciones Técnicas para el Acero de Construcción, 22° Edición, 1.2021. NTP 341.031.2018/MT 1.2021 PRODUCTOS DE ACERO. Barras de acero al carbono, corrugadas, para refuerzo de concreto armado. MODIFICACION TÉCNICA 1° Edición.
Masa nominal	0,60 pulg (12,7 mm)	
Diámetro nominal	0,20 pulg (5,08 mm)	
Área nominal	1,571 pulg (39,9 mm)	
Refuerzo nominal		Concrete Reinforcement

Version: 06

Página 1 de 3

2.2. Envase y/o embalaje

La barra para construcción 1/2" - grado 60 se vende en paquetes, según la nomenclatura en el numeral 5.1.2 de la NTP 341.031.2018 y su Modificación Técnica, o en el numeral 5.0.3 de la ASTM A815/A815M - 22, de conformidad con los requisitos de la ASTM A708 - 14 (2017) Standard Guide for Packaging, Marking, and Loading Methods for Steel Products for Shipments.

0125

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACION	REFERENCIA
Longitud nominal	9 m (mínima tolerancia: 9 m)	NTP 341.031.2018 PRODUCTOS DE ACERO. Barras de acero al carbono, corrugadas, para refuerzo de concreto armado. Requisitos, 4° Edición y su Modificación Técnica
Requisitos de las corrugas o resacas	Máximo 0,350 pulg (8,9 mm) Mínimo 0,020 pulg (0,51 mm)	NTP 341.031.2018 PRODUCTOS DE ACERO. Barras de acero al carbono, corrugadas, para refuerzo de concreto armado. Requisitos, 4° Edición y su Modificación Técnica
Área promedio	Mínimo 0,191 pulg (4,9 mm)	ASTM A815/A815M - 22 Standard Specification for Carbon and Low-Alloy Steel Bars for Concrete Reinforcement

Previdencia 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o problema del concurso) la longitud de la barra para construcción, en caso requiera una longitud diferente a 9 m, la cual será considerada nominal y mínima como tolerancia; según lo indicado en el numeral 12 de la NTP 341.031.2018 y su Modificación Técnica, siempre que se haya verificado que esta característica asegura la pureza de los pozos.

2.3. Embalaje

El paquete de la barra para construcción 1/2" - grado 60 se debe marcar, según el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304, que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Registros Técnicos de los Productores Industriales Manufacturados y su modificación, complementada con lo indicado en el numeral 2.1.2 de la NTP 341.031.2018 y su Modificación Técnica, y debe conservar la siguiente información:

- nombre y denominación del producto;
- país de fabricación;
- nombre del fabricante o importador o distribuidor responsable;
- nombre legal en el Perú del fabricante o importador o distribuidor responsable, según corresponda, así como su número de Registro Único Contribuyente (RUC);
- diámetro nominal de la barra, en milímetros o pulgadas.

Version: 06

Página 2 de 3

1111

- longitud de la barra, en metros;
- designación de tipo y grado de acero;
- designación de la norma técnica vigente (NTP o ASTM);
- número de calidad o lote;
- número de patales o filetes

La barra para construcción 1/2" grado 80 debe llevar marcas sobre su superficie, según la establecido en el numeral 2.1 de la NTP 341.031.2018 y su Modificación Técnica, y en el numeral 7.3 de la ASTM A615/A615M - 22, que conenga la siguiente información:

- nombre de identificación del fabricante o del proveedor;
- diámetro nominal de la barra en milímetros o milipulgas;
- designación del tipo de acero, "N" (conforme a la NTP), o "S" (conforme a la ASTM),
- designación del grado de acero;
- adicionalmente, se puede incluir logotipo o símbolo de identificación.

Ejemplo del marcado	XXXX	1/2"	N	80
Legenda del ejemplo	Identificación del fabricante o del proveedor	Diámetro nominal	Tipo de acero	Grado de acero

Practica 3. La entidad compradora podrá indicar en las bases técnicas específicas especificaciones técnicas numeral 2.1 y/o problema del concreto, para información que considere de su utilidad. La información adicional que se indique no puede modificar las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

**2.4. Inserto**  
No aplica.  
Practica 4. No aplica

INGENIERO CIVIL  
INGENIERO EN SISTEMAS DE INGENIERIA CIVIL  
REG. CP. 23679

INGENIERO CIVIL  
INGENIERO EN SISTEMAS DE INGENIERIA CIVIL  
REG. CP. 43398

Version 05

Figura 3 de 3

1111

**FIGURA TÉCNICA APROBADA**

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**

Descripción del bien: BARRA PARA CONSTRUCCION S8" - GRADO 80  
Designación técnica: BARRA DE ACERO CORRUCCION S8" - GRADO 80  
Unidad de medida: UNIDAD  
Descripción general: Barra de acero al carbono, cuya sección transversal es circular no uniforme, dando a la presencia de corrugas o resalles inclinados con respecto a su eje, diseñada a ser usada para refuerzo en constructores de concreto armado.

0123

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**

**2.1. Del bien**

Las características de la barra para construcción S8" - grado 80, están establecidas en la NTP 341.031.2018 y su Modificación Técnica, y la ASTM A615/A615M - 22

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Fabrics	Máximo 0.052 % (máx. del producto)	
Propiedades mecánicas	Mínimo 550 MPa (100.000 lb/pulg <sup>2</sup> )	
Resistencia a la tracción (R <sub>t</sub> )	Mínimo 550 MPa (100.000 lb/pulg <sup>2</sup> )	
Límite de fluencia (L <sub>F</sub> )	Mínimo 420 MPa (80.000 lb/pulg <sup>2</sup> )	
Relación (R <sub>TLE</sub> )	Máximo 540 MPa (78.000 lb/pulg <sup>2</sup> )	NTP 341.031.2018 PRODUCTOS DE ACERO. Barras de acero al carbono corrugadas, para refuerzo en constructores de concreto armado.
Alargamiento o elongación en 200 mm (8")	Mínimo 14 %	NTP 341.031.2018 PRODUCTOS DE ACERO. Barras de acero al carbono, corrugadas, para refuerzo de concreto armado. MODIFICACION TECNICA 1 y Edición
Dobleado a 180°	La probeta de ensayo para dobleado a 180° debe presentar torsión y rotación de 180° sin que se produzca fisuración ni deformación permanente. El diámetro nominal debe presentar torsión o rotación de 180° sobre el radio exterior de la probeta. En el caso de barras de concreto armado, debe observarse a simple vista.	ASTM A615/A615M - 22 Standard Specification for Deformed and Plain Carbon-Steel Bars for Concrete Reinforcement
Propiedades dimensionales		
Masa nominal	1.022 kg/m <sup>3</sup> (mínima tolerancia: 04 % de la masa nominal)	
Diámetro nominal	0.025 pulg (15.8 mm)	
Área nominal	0.31 pulg <sup>2</sup> (198 mm <sup>2</sup> )	
Perímetro nominal	1.903 pulg (48.9 mm)	

Version 10

Figura 1 de 3

CARACTERISTICA	ESPECIFICACION	REFERENCIA
Longitud nominal	8 m (mínima tolerancia: 3 m)	NTP 341 031 2018 PRODUCTOS DE ACERO. Barras de acero al carbono, corrugadas, para refuerzo de concreto armado. Requisitos de Edición y su Modificación Técnica
Requisitos de las corrugas o resaltos		
Espesamiento promedio	Máximo 0,437 pulg (11,1 mm)	NTP 341 031 2018 PRODUCTOS DE ACERO. Barras de acero al carbono, corrugadas, para refuerzo de concreto armado. Requisitos de Edición y su Modificación Técnica
Altura promedio	Mínima 0,028 pulg (0,71 mm)	ASTM A615/A615M - 22 Standard Specification for Deformed and Plain Carbon-Steel Bars for Concrete Reinforcement
Separación (Esp)	Máximo 0,239 pulg (6,1 mm)	ASTM A615/A615M - 22 Standard Specification for Deformed and Plain Carbon-Steel Bars for Concrete Reinforcement

**2.1. Precisión 1:** La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o problema del contrato) la longitud de la barra para construcción, en caso requiera una longitud diferente a 8 m, la cual será considerada nominal, y mínimas como tolerancia, según lo indicado en el numeral 12 de la NTP 341 031 2018 y su Modificación Técnica; siempre que se haya verificado que esta característica asegura la pluralidad de postes.

**2.2. Espesor y/o anchura:**  
Cada barra para construcción S18" - grado 60 se debe enunciar, según lo establecido en el numeral 21.1.2 de la NTP 341 031 2018 y su Modificación Técnica, o en el numeral 20.1 de la ASTM A615/A615M - 22 de conformidad con los productos de la ASTM A702 - 14 (2015) Standard Guide for Packaging, Marking, and Labeling Methods for Steel Products for Shipments

**2.3. Redondeo:**  
Asimismo, se debe suministrar en paquetes o alambres amarrados con alambres de acero o zincados, de manera que permitan y resistan la manipulación y transporte normal en cualquier momento, según lo establecido en el numeral 21.1.1 de la NTP 341 031 2018 y su Modificación Técnica.

**2.4. Precisión 2:** La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o problema del contrato), el peso o número de barras por paquete o acabo. Además, podrá indicar las características del acabado, tales como: material y tipo de acabado, siempre que se haya verificado que estas características aseguran la pluralidad de postes.

**2.5. Redondeo:**  
Además de la barra para construcción S18" - grado 60 se debe indicar, según el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1308, que aprueba la Ley de Educación y Verificación de la Complementación con lo indicado en el numeral 21.2 de la NTP 341 031 2018 y su Modificación Técnica, y que contiene lo siguiente:

- ... sobre el desarrollo de la actividad del producto;
- ... país de origen;
- ... partes, en el caso de bienes complejos;
- ... nombre, dirección y correo electrónico del proveedor responsable;
- ... nombre, dirección y correo electrónico del fabricante responsable;
- ... nombre, dirección y correo electrónico del distribuidor responsable, según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC);
- ... diámetro nominal de la barra, en milímetros o pulgadas.

Version: 08

Página 2 de 3

Longitud de la barra, en metros;	designación de tipo y grado de acero;	designación de la norma técnica vigente (NTP o ASTM);	número de cables o alambres;	número de paquetes o alambres;
La barra para construcción S18" - grado 60 debe llevar marcas sobre su superficie, según lo establecido en el numeral 20.1 de la NTP 341 031 2018 y su Modificación Técnica, y el numeral 13.3 de la ASTM A615/A615M - 22, que conenga la siguiente información:				
nombre de identificación del fabricante o del proveedor;	denominación nominal de la barra, en milímetros o pulgadas;	designación del tipo de acero: "N" (conforme a la NTP), o "S" (conforme a la ASTM);	adicionamiento, se puede incluir cualquier otro símbolo de identificación.	
Espesor del empuje	XXXX	S18"	N	60
Longitud de la barra	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
Longitud de la barra	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX

**2.4. Precisión 3:** La entidad convocante podrá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o problema del contrato), otra información que considere de mayor relevancia. La información adicional que se solicite no podrá modificar las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

**2.4. Precisión 4:** No aplica.

**2.5. Redondeo:**  
Además de la barra para construcción S18" - grado 60 se debe indicar, según el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1308, que aprueba la Ley de Educación y Verificación de la Complementación con lo indicado en el numeral 21.2 de la NTP 341 031 2018 y su Modificación Técnica, y que contiene lo siguiente:

- ... sobre el desarrollo de la actividad del producto;
- ... país de origen;
- ... partes, en el caso de bienes complejos;
- ... nombre, dirección y correo electrónico del proveedor responsable;
- ... nombre, dirección y correo electrónico del fabricante responsable;
- ... nombre, dirección y correo electrónico del distribuidor responsable, según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC);
- ... diámetro nominal de la barra, en milímetros o pulgadas.

Version: 08

Página 3 de 3



4-1 103

0119

- longitud de la barra, en metros;
- designación de tipo y grado de acero;
- designación de la norma técnica vigente (NTP o ASTM);
- número de paquete o estado.

La barra para construcción 34E - grado 60 debe llevar marcas sobre su superficie, según lo establecido en el artículo 201 de la NTP 341.031.2018 y su Modificación Técnica y el número 18.3 de la ASTM A615/A615M - 22, que contenga la siguiente información:

- nombre de identificación del fabricante o del importador;
- diámetro nominal de la barra en milímetros o pulgadas;
- designación del tipo de acero "N" (conforme a la NTP), o "S" (conforme a la ASTM);
- designación del grado de acero;
- adicionalmente, se puede incluir logotipo o símbolo de identificación.

Ejemplo del marcado	XXXX	34E	N	60
Legenda del ejemplo	Identificación del fabricante	Diámetro nominal	Tipo de acero	Grado de acero

Precedente: 3. La entidad compradora podrá indicar en las bases (sección especificaciones técnicas) parámetros 2 y/o parámetros de control, con información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad, de acuerdo a las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.4. Insumo

No aplica

Precedente 4. No aplica.

INGENIERO CIVIL  
REG. CO. 11333



VERSION 00

Página 3 de 3

04

8

4-1 102

0117

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

- Designación del bien
- Designación técnica
- Designación comercial
- Designación genérica

- BARRA PARA CONSTRUCCIÓN 6 mm - GRADO 60
- BARRA DE ACERO CORRUPTIVA 6 mm - GRADO 60
- Grado de acero, para ser verificado en el campo
- Rendimiento de la barra, para ser verificado en el campo
- no uniforme, debido a la presencia de juntas o juntas inclinadas con respecto a su eje, diseñada a ser usada para reforzar en construcciones de concreto armado.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Las características de la barra para construcción 6 mm - grado 60, están establecidas en la NTP 341.031.2018 y su Modificación Técnica, y la ASTM A615/A615M - 22.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones.

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACION	REFERENCIA
Físico	Máximo 0.062 % (análisis del porfírico)	
Propiedades mecánicas		
Resistencia a la tracción (NTP)	Mínimo 550 MPa (80.000 libras/pulg <sup>2</sup> ) (80.000 libras/pulg <sup>2</sup> )	
Límite de fluencia (LF)	Máximo 540 MPa (78.000 libras/pulg <sup>2</sup> )	
Relación (RT LF)	Mínimo 1.25	
Alargamiento o elongación en 200 mm (8")	Mínimo 11 %	
Dado a 180°	La probeta de ensayo una vez doblada a 180° debe presentar fisuras o grietas sobre el radio exterior de la probeta, que no se observen a simple vista.	ASTM A615/A615M - 22 Standard Specification for Deformed and Plain Carbon-Steel Bars for Reinforcement
Propiedades dimensionales		
Masa nominal	0.222 Kg/m (Mínimo tolerancia: 04 % de la masa nominal)	
Diámetro nominal	6.0 mm	
Área nominal	28 mm <sup>2</sup>	
Perímetro nominal	18.8 mm	

VERSION 00

Página 1 de 3

03

CARACTERISTICA	ESPECIFICACION	REFERENCIA
Longitud nominal	9 m (mínima tolerancia: 5 m)	NTP 341.031.2018 PRODUCTOS DE ACERO. Estructuras de acero al carbono laminadas, para refuerzo de concreto armado. Requisitos de Fabricación y su Modificación Técnica
Requisitos de las empujes o resacas	Máximo 4,2 mm	NTP 341.031.2018 PRODUCTOS DE ACERO. Barras de acero al carbono laminadas, para refuerzo de concreto armado. Requisitos de Fabricación y su Modificación Técnica
Alura promedio	Mínimo 0,24 mm	ASTM A815/A815M - 22 Standard Specification for Deformed and Plain Carbon-Steel Bars for Reinforcing Concrete
Suspensión (Usq)	Máximo 2,35 mm	
172,5 % del promedio		

**Prescripción 1:** La entidad convocante deberá garantizar en las bases (sección específica especificaciones técnicas numeral 2 y/o problema del concurso) la presencia de la norma de construcción, en caso requiera una longitud diferente a 9 m, la cual será considerada nominal y mínima como tolerancia, según lo indicado en el numeral 12 de la NTP 341.031.2018 y su Modificación Técnica; siempre que se haya verificado que esta característica asegura la pluralidad de posiciones.

**2.2. Empuje y/o resaca:**  
La barra para construcción 8 mm - grado 60, se debe empujar, según lo establecido en el numeral 21.1.2 de la NTP 341.031.2018 y su Modificación Técnica, o en el numeral 21.1 de la ASTM A815/A815M - 22, de conformidad con los requisitos de la ASTM A750 - 14(2017) Standard Guide for Packaging, Marking, and Labeling Methods for Steel Products for Shipping.

Asimismo, se debe suministrar en resacas o aldores amarrados con alambros de acero o alambros, elementos que permitan y resalten la manipulación y transporte normal sin riesgos ni daños a la persona o al ambiente, lo establecido en el numeral 21.1.1 de la NTP 341.031.2018 y su Modificación Técnica.

**Prescripción 2:** La entidad convocante deberá incluir en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o problema del concurso), el peso o mínimo de pesos por paquete o saco. Asimismo, podrá incluir las características del empaque, tales como material y tipo de empaque; siempre que se haya verificado que estas características aseguran la pluralidad de posiciones.

**2.3. Rotulado:**  
El paquete de la barra para construcción 8 mm - grado 60 en aldores, según el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1304, que aprueba la Ley de Empujado y Verificación de los Reglamentos, Términos de las Producción, Industrias Manufacturadoras y su modificación complementada con lo indicado en el numeral 2.2 de la NTP 341.031.2018 y su Modificación Técnica, y caso contrario se siguiente información:

- nombre e identificación del producto;
- nombre del fabricante o importador o emisor de distribución;
- nombre legal en el Perú del fabricante o importador o emisor de distribución responsable, según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC);
- diámetro nominal de la barra, en milímetros o pulgadas.

Version 08

Página 2 de 3

0115

Longitud de la barra, en metros			
designación del tipo y grado de acero;			
designación de la norma técnica según NTP o ASTM;			
número de pedido o lote;			
número de paquete o aldores.			

**La barra para construcción 8 mm - grado 60 debe llevar marcas sobre su superficie, según lo establecido en el numeral 20.1 de la NTP 341.031.2018 y su Modificación Técnica, y el numeral 18.3 de la ASTM A815/A815M - 22, que contiene la siguiente información:**

**2.4. Insento:**  
No aplica.

**Prescripción 3:** La entidad convocante podrá incluir en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o problema del concurso) la información que considere de su interés, la información adicional que se solicite, así como cualquier otra característica del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

**Prescripción 4:** No aplica.

El presente documento es propiedad de la Gerencia Sub Regional UTCUBAMBA y no debe ser distribuido ni copiado sin el consentimiento expreso de la Gerencia Sub Regional UTCUBAMBA.

Version 08

Página 3 de 3

0115

**CAPÍTULO IV  
REQUISITOS DE HABILITACIÓN\***

**4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria**

Para acceder a los documentos de información complementaria ingresar según el rubro al que pertenece el bien objeto de la contratación.

**DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SEGUN RUBRO**

<b>Alimentos, bebidas y productos de tabaco</b>
<a href="https://www.perucoronas.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-001-2016.pdf">https://www.perucoronas.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-001-2016.pdf</a>
<b>Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos</b>
<a href="https://www.perucoronas.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-002-2016.pdf">https://www.perucoronas.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-002-2016.pdf</a>
<b>Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras</b>
<a href="https://www.perucoronas.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-003-2016.pdf">https://www.perucoronas.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-003-2016.pdf</a>
<b>Componentes y suministros de fabricación</b>
<a href="https://www.perucoronas.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-004-2016.pdf">https://www.perucoronas.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-004-2016.pdf</a>
<b>Componentes, equipos y sistemas de acondicionamiento y de distribución</b>
<a href="https://www.perucoronas.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-005-2016.pdf">https://www.perucoronas.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-005-2016.pdf</a>
<b>Electrodomésticos, productos electrónicos, enseres, ropa de cama, toallas y otros accesorios</b>
<a href="https://www.perucoronas.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-009-2016.pdf">https://www.perucoronas.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-009-2016.pdf</a>
<b>Equipos, accesorios y suministros médicos</b>
<a href="https://www.perucoronas.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-011-2016.pdf">https://www.perucoronas.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-011-2016.pdf</a>
<b>Material, accesorios y suministros de plantas y animales vivos</b>
<a href="https://www.perucoronas.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-006-2016.pdf">https://www.perucoronas.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-006-2016.pdf</a>
<b>Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles</b>
<a href="https://www.perucoronas.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-012-2016.pdf">https://www.perucoronas.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-012-2016.pdf</a>
<b>Medicamentos y productos farmacéuticos</b>
<a href="https://www.perucoronas.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-007-2016.pdf">https://www.perucoronas.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-007-2016.pdf</a>
<b>Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta</b>
<a href="https://www.perucoronas.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-010-2016.pdf">https://www.perucoronas.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-010-2016.pdf</a>
<b>Productos químicos, bio-químicos y gases industriales</b>
<a href="https://www.perucoronas.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-015-2016.pdf">https://www.perucoronas.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-015-2016.pdf</a>
<b>Suministros y equipo de Limpieza</b>
<a href="https://www.perucoronas.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-014-2016.pdf">https://www.perucoronas.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-014-2016.pdf</a>
<b>Suministros, componentes y accesorios eléctricos y de iluminación</b>
<a href="https://www.perucoronas.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-013-2016.pdf">https://www.perucoronas.gob.pe/users/files/misc/documento-orientacion-aprobado-013-2016.pdf</a>
<b>Advertencia</b>
La Entidad puede incluir requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los Documentos de Información Complementaria aprobados por PERU COMPRAS, solo si posteriormente a la fecha de publicación o actualización de dichos documentos se ha emitido alguna norma de

\* Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento

cumplimiento obligatorio que exija al proveedor contar con determinada habilitación legal para ejecutar la actividad económica materia de contratación.  
No debe exigirse la presentación de documentos para acreditar requisitos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable específicamente al objeto materia de la contratación, como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Proveedores, vigencia de poder, entre otros documentos.

**CAPITULO V  
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a la señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD] en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DIN N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el [CONSIGNAR EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN] adjudicó la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA] a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS, SEGUN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

<sup>3</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago

para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCION, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO]

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE] Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA, no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Solo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se deberán incluir la siguiente cláusula:

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD] adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Venido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

**CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0,25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0,40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado

por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzarse cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento,

en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>10</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes, tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD [.....]

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>11</sup>.*

<sup>10</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 000/100 soles (S/ 5 000 000,00)

<sup>11</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**ANEXOS**

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 08-2024-GSRU/OEC-1  
Presente -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Telefono(s):	SI	No
MYPE <sup>12</sup> :			
Correo electrónico:			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra<sup>13</sup>.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción*

<sup>11</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los docecientos mil Soles (S/ 200 000 00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 08-2024-GSRU/OEC-1  
Presente -

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:	Telefono(s):	SI	No
RUC:			
MYPE <sup>14</sup> :			
Correo electrónico:			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:	Telefono(s):	SI	No
RUC:			
MYPE <sup>15</sup> :			
Correo electrónico:			

Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:	Telefono(s):	SI	No
RUC:			
MYPE <sup>16</sup> :			
Correo electrónico:			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

<sup>14</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa

<sup>15</sup> Ibidem

<sup>16</sup> Ibidem

1. Solicitud de reducción de la oferta económica
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación,
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra<sup>17</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio

**Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción

<sup>17</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los docecientos mil Soles (S/ 200 000 00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores  
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 08-2024-GSR/UEC-1  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- I. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad
- II. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado
- III. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- IV. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor, y conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas
- V. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- VI. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- VII. Comprometirme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda

**Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores  
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 08-2024-GSR/UEC-1  
Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO  
(Solo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 08-2024-GSR/UEC-1  
Presente -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1];
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2];

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....]

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>18</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>19</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>20</sup>

<sup>18</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales

<sup>19</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.  
<sup>20</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consortiado 1 Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad	Consortiado 2 Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad
---	---

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

**ANEXO N° 5**

**DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACION DE LA EXONERACION DEL IGV**

Señores  
ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 08-2024-GSRU/OEC-1  
Presente.

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1 - Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>21</sup> se encuentra ubicada en la Amazonia y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad).
- 2 - Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonia (exigible en caso de personas jurídicas).
- 3 - Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonia, y
- 4 - Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonia.<sup>22</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda

**Importante**

*Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>21</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas conyugales jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, gerentadas de tenas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonia. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 19 de la Ley del Impuesto a la Renta."

<sup>22</sup> En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición

ANEXO N° 6

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA  
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE  
COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores  
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 08-2024-GSRU/OEC-1  
Presente.-

El que se suscribe [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según  
corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO N° 7

PRECIO DE LA OFERTA  
(EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)

Señores  
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 08-2024-GSRU/OEC-1  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."